



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE JAÉN Y LA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DEL "POLÍGONO
DE LOS OLIVARES" DE JAÉN.**

En Jaén, a 25 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de Paula José García García, en su calidad de presidente del **Colegio de Agentes Comerciales de Jaén** (en adelante COAC JAEN), con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Madre Soledad Torres Acosta, Nº10 Bloque C, bajo izquierda, 23001 de Jaén.

Y, de otra parte, D. Sergio Couñago Pellicer, Presidente de la **Asociación de Empresarios y Comerciantes del Polígono "los Olivares" de Jaén**, (en adelante AEPO), con domicilio, a efecto de notificaciones en Calle Federico Mayor Zaragoza, S/N (Vivero de empresas), 23009 de Jaén.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que el COAC JAÉN es una Corporación de Derecho Público amparado por la Ley y reconocido por el Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, donde a través de sus servicios y de sus órganos de Gobierno, se agrupan profesionales de la venta y se defienden unos intereses comunes a todos sus integrantes de forma colectiva mediante Estatutos y Reglamentos, relacionándose con la Administración Local, la Administración del Estado, en las materias de su competencia, a través del Ministerio de Comercio y

Turismo (u Organismo que en su caso le sustituya), por el conducto reglamentario establecido.

II. Que la AEPO tiene como principal objetivo la defensa de los intereses comunes de las más de seiscientas empresas que se ubican en el polígono Industrial de los Olivares, tratando de mejorar las infraestructuras y servicios del mismo, a fin de que el Polígono "los Olivares" llegue a ser a corto plazo el Gran Centro Comercial y de Servicios de la Ciudad de Jaén. Asimismo, la AEPO trabaja diariamente para que las empresas del Polígono de los Olivares puedan desarrollar su actividad en condiciones óptimas de competitividad.

III. Que la COAC JAÉN y AEPO están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas que coadyuven el desarrollo de actividades que contribuyan al desarrollo económico y social de las personas y sectores a quienes representan, bien en la provincia de Jaén, bien en el resto del territorio.

IV. Que ambas entidades cumplen con las prescripciones legales pertinentes para poder suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, ambas partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que COAC JAÉN colaborará con la AEPO en las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines en distintas áreas, y sobre todo incentivando a las empresas del Polígono de los Olivares en su consolidación empresarial.

SEGUNDA.- La AEPO colaborará con COAC JAÉN desarrollando actuaciones relacionadas con el fomento de la actividad del agente comercial, así como su formación, con la finalidad del impulso de la actividad del agente comercial desde el ámbito de las empresas implantadas en el Polígono Industrial "los Olivares" de Jaén.

TERCERA.- El COAC JAÉN y la AEPO se comprometen a mantener una estrecha colaboración, a establecer vínculos especiales de coordinación y desarrollo de actuaciones y a intercambiar, de manera periódica y regular, información relacionada con las actividades de interés mutuo para el desarrollo de las actividades desarrolladas por ambas entidades.

CUARTA.- Ambas partes intervinientes colaborarán en el desarrollo de proyectos de interés común. Una vez determinados cuáles de los proyectos e iniciativas que conforman el programa anual de trabajo serán ejecutados conjuntamente, las partes acordarán sus términos y condiciones. Así mismo y, de manera consensuada, podrán celebrarse reuniones profesionales relacionadas con asuntos de ambas Entidades.

QUINTA.- Las obligaciones financieras que asuman ambas partes estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado.

Se hace constar, de manera expresa, que la firma del presente Convenio no supone asumir compromiso económico alguno.

SEXTA.- Las iniciativas y actuaciones conjuntas a emprender por las partes serán desarrolladas, en sus aspectos concretos, en virtud de *ACUERDOS ESPECÍFICOS* referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación. Estos acuerdos serán incorporados, a medida que se vayan suscribiendo, como anexos al presente Convenio Marco formando parte inseparable del mismo.

SÉPTIMA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado y firmado por las Partes y tendrá una duración de un año, siendo prorrogado, tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por finalizado el mismo. Caso de producirse ésta, debería comunicarse a la otra parte con, al menos, tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. La finalización de este Convenio no afectará los proyectos y actividades específicos en proceso a menos que se establezca lo contrario en el acuerdo específico de colaboración o se acuerde mutuamente.

OCTAVA.- Para el adecuado seguimiento, desarrollo y control de lo establecido en el presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por un representante del COAC JAÉN y otro de la AEPO. Actuará como presidente de esa comisión alternamente por periodos de un año uno u otro representante, siendo para este primer periodo el representante del Colegio de Agentes Comerciales de Jaén el Presidente de la Comisión. El otro representante actuará como Secretario. Por parte del COAC JAÉN formará parte de la mencionada Comisión el Presidente o persona en quien delegue y, por parte de la AEPO, el Presidente o persona en quien delegue. Esta comisión deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

NOVENA.- Cualquier incidencia no prevista en estas Estipulaciones será resuelta, de común acuerdo, por las partes, quedando facultadas para acordar variaciones secundarias o modificaciones que no alteren la fundamental finalidad de este Convenio.

Serán causa de resolución del presente Convenio su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DEL COAC JAÉN



Fdo.: Francisco de Paula José García García.

EL PRESIDENTE DE AEPO



Fdo.: Sergio Couñago Pellicer.